

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 1/2017 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017.**

<b>LUGAR:</b>	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
<b>HORA DE INICIO:</b>	20:00 horas
<b>CARÁCTER DE LA SESIÓN:</b>	Ordinaria
<b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b>	23:30 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Antonia María Cascales Pacheco
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Maciá Lician
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil

**AUSENTES:**

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. María Remedios Canales Zaragoza

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 26 de Enero de 2017, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia del Concejal no Adscrito D. Francisco Javier Pérez Trigueros, así como del Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Alejandro Manuel Bernabé, y la Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Remedios Canales ambos por motivos personales, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN RELACIÓN A “LA MEMORIA HISTÓRICA, CRUZ DE LOS CAÍDOS”.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN IZQUIERDA UNIDA POBREZA ENERGÉTICA.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONVENIO EN PRÁCTICAS FORMACIÓN DUAL.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO PENALIDADES DOMUS.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ALEGACIONES IBI.**
- VIII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

Fecha	Lugar	Nombre y Apellido	Edad	Causa
01/01/2017	Rivas-Vaciamadrid (Madrid)	Matilde Teresa	40 años	Asesinada por su pareja
01/01/2017	Madrid	Se desconoce este dato	24 años	Arrojada por la ventana de un 4º piso por su pareja.
15/01/2017	Huércal ( Almería )	Toñi	33 años	Degollada por su expareja
16/01/2017	Burlada ( Navarra )	Blanca Esther Marqués Andrés	48 años	Estrangulada por su marido
18/01/2017	Madrid	María de los Ángeles	79 años	Asesinada por su marido

Se guarda un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas.

Previamente solicita D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado Concejala del Partido Popular una cuestión de orden por el tema de las viviendas ya que así constaba en el escrito que se solicitó al pleno y no se ha traído nada de lo que se pidió.

D<sup>a</sup> Antonia Cascales, Concejala de Partido I.U solicita que se continúe con el punto y que se les entregue todo lo que se pidió.

D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado Concejala del Partido Popular dice que los informes técnicos están hechos en base a una ley derogada y cree oportuno que los informes se hagan porque son necesarios.

El Alcalde, D. Francisco José Maciá Serna explica que se convocará comisión de obras y se dará la documentación que se necesite y se mantiene el punto.

## **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

---

Se somete a aprobación el acta de la sesión de fecha 22 de Diciembre de 2016, y no habiéndose no manifestando ningún Concejal de los asistentes alegación alguna se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

## **II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN RELACIÓN A “LA MEMORIA HISTÓRICA, CRUZ DE LOS CAÍDOS”.**

---

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 13/01/2017, y que literalmente dice así:

“Manuel Illán Cutillas como portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Callosa de Segura comparece y EXPONE:

Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1.- El 29 de octubre de 2015 el Sr. Alcalde de Callosa de Segura presentó a este pleno moción para declarar BIC el entorno de la Iglesia Arciprestal de Callosa de Segura.

2.- El 29 de octubre de 2015 emite la Dirección General de Reformas Democráticas, solicitud de listado de los vestigios relativos a la Guerra Civil y a la Dictadura, que aún pervivan en los espacios públicos de esta Entidad Local. (Aparece con registro de entrada en el Ayto. el 2 de noviembre de 2015). Haciendo las siguientes referencias:

*El artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, que tradujo jurídicamente la voluntad de reencuentro de los españoles, articulando en un Estado social y democrático de derecho con clara vocación integradora. Por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución ó violencia durante la guerra civil y la dictadura, relativo a símbolos y monumentos públicos establece que:*

*Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*

*Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la Ley.*

*El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.*

3.- El 5 de noviembre de 2015 se lleva el tema a Junta de Gobierno Local.

4.- El 16 de noviembre de 2015 comunicación de la Secretaria-interventora al funcionario Miguel Aparicio para la realización de informe sobre vestigios franquistas.

5.- El 3 de marzo de 2016 la Sra. Antonia Cascales del grupo Esquerra Unida presentó a este pleno moción para eliminar/trasladar la cruz situada en la Plaza de la Iglesia de nuestra localidad, con la excusa de un teórico cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.

6.- El 16 de marzo de 2016 emite informe el funcionario Miguel Aparicio, haciendo constar que:

*CRUZ DE LOS CAIDOS*

*Situación Plaza de España, antes de la Iglesia.*

*Sin que existan datos sobre su construcción y colocación, siempre se ha dicho que fue sufragada por suscripción popular.*

*Colocada en la fachada principal de la Iglesia Arciprestal de San Martín, a la derecha de su puerta principal, esta Cruz y pedestal realizada en mármol blanco, está en esta ubicación desde la década de los años cuarenta del pasado siglo. Teniendo constancia gráfica a través de fotografías de la época en actos políticos o sociales.*

*En el pedestal de esta Cruz, existen grabados nombres, además de manera destacada el de "JOSE ANTONIO DE RIVERA" y al pié del pedestal, el lema "¡PRESENTES!"*

7.- El 20 de abril de 2016 el Sr. Alcalde envía a la Consellería de Justicia, Informe del Técnico Municipal de Cultura, Miguel Martínez Aparicio sobre los vestigios franquistas en la localidad.

8.- El 30 de septiembre de 2016, se reúne la Comisión Técnica de Coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

9.- El 3 de octubre de 2016 se remite Acuerdo de la Comisión Técnica de coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de la reunión de 30 de septiembre de 2016, en el que se propone lo siguiente:

1. *Retirada del monumento "Cruz de los Caídos de Callosa de Segura" por parte del Ayuntamiento siguiendo las exigencias del artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y en cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal de Callosa de Segura de 25 de febrero de 2016 en el que se aprueba "Eliminar/Trasladar el Monumento a los Caídos" y suprimir inmediatamente la placa de metal conmemorativa de 1957 presente en el mismo al tratarse de un objeto de exaltación colectiva de la guerra civil prohibido por la legislación vigente.*
2. *Podría considerarse el monumento Cruz de los Caídos de Callosa de Segura bien patrimonial local en su conjunto, como parte de la historia del municipio, que debería conservarse en su integridad con miras a la creación de un espacio de interpretación apropiado cuando se habilite un lugar adecuado para ese fin o, en su defecto, trasladarlo al cementerio con una explicación histórica sobre el mismo y su contenido con la finalidad de utilizarlo al servicio de la cultura de Paz.*

El resumen de las recomendaciones acordadas es el siguiente:

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| 1.- Respecto a la placa:       | Eliminación de la placa conmemorativa.   |
| 2.- Respecto a la inscripción: | Eliminación u ocultación de la inscripción.  |
| 3.- Respecto a la cruz:        | Retirada, traslado y conservación de la cruz a un espacio de interpretación o al cementerio. |

### **MOCION**

Considerando que el informe emitido por el funcionario Miguel Martínez Aparicio, en el que describe el monumento de la Cruz situado en la puerta de la Iglesia Arciprestal de San Martín es de fecha 16 de marzo de 2016, y que a principios de septiembre de 2016 se llevaron a cabo modificaciones en el monumento, eliminando las placas y menciones conmemorativas, a las que hace referencia en su informe, creemos firmemente que dichas modificaciones conllevan que se aplique la excepcionalidad recogida por la Ley en su párrafo:

*Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurran razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la Ley.*

Ya que las únicas menciones que permanecen en el monumento son de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados.

A lo anteriormente mencionado hay que añadir que en el monumento concurren razones artístico-religiosas y culturales que protegen el monumento, como así se recoge en el informe valoración histórico-artística de técnico competente que se adjunta a la moción, y como también recoge la misma Comisión Técnica de Coordinación, cuando reconoce que el monumento forma parte de la historia del municipio, en su escrito de 3 de octubre de 2016 cuando dice:

*“Podría considerarse el monumento Cruz de los Caídos de Callosa de Segura bien patrimonial local en su conjunto, como parte de la historia del municipio, que debería conservarse en su integridad...”*

Además el informe emitido por la Comisión Técnica de Coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en el ámbito de la Comunidad Valenciana se basa en un informe que no recoge el estado actual del monumento. Y para establecer sus recomendaciones tampoco ha tenido en cuenta ningún informe valorado y justificado sobre el valor artístico-religioso-cultural del monumento, ya que el escrito de Consellería de Cultura que recoge que la Cruz no tiene valor artístico y rompe el entorno de la Iglesia no está motivado ni justificado coherentemente como requiere el caso que nos ocupa.

Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Conservar junto a la puerta de la Iglesia Arciprestal de San Martín el monumento de la Cruz, debido a que se han realizado obras de remodelación en la misma, y los elementos que la componen en la actualidad no incumplen ningún precepto de la Ley de

Memoria Histórica”.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de enero de 2017, acordó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos en contra de la propuesta presentada (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos a favor (Grupo del P.P.), desestimar la propuesta presentada por el Portavoz Municipal Popular del Ayuntamiento de fecha 13/01/2017.

### **III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES.**

---

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 15/12/2016, y que literalmente dice así:

*“D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, la siguiente*

#### **MOCIÓN:**

*La cuestión de las viviendas municipales ha sido uno de los temas más preocupantes de esta concejalía desde que entramos a formar parte del equipo de gobierno en 2015. Desde el inicio pudimos detectar y comprobar una serie de gravísimas irregularidades al respecto y diversos problemas severos derivados de esta situación que a lo largo del texto se señalan.*

*Cuando me hice cargo de esta concejalía, se solicitó informe al departamento de Bienestar Social, así como a la Oficina de Obras y Urbanismo, con la intención de estudiar en profundidad la problemática de las viviendas municipales, conocer las condiciones de habitabilidad y el estado del inmueble, así como el procedimiento seguido para su adjudicación, con el fin de adoptar las decisiones que procedan para evitar problemas futuros.*

*Visto el informe emitido por el Director de Área de Servicios Sociales, en el cual consta de 26 viviendas municipales y en el que queda patente que en todas y cada una de las viviendas se observa una inexistencia total y absoluta de los procesos de selección para la adjudicación a las familias. Lo que supone una actuación radicalmente ilegal por parte de los anteriores equipos de gobierno.*

*Visto que según los informes elaborados desde el área de urbanismo, después de todas las visitas efectuadas a las viviendas se señalan que de las 22 viviendas con informe:*

*14 No tienen condiciones de habitabilidad.*

*10 Están fuera de Ordenación Urbana*

*5 están consideradas como Ruina Técnica  
4 consideradas como ruina económica.*

*Constatado, que la gran mayoría no ofrece condiciones dignas para vivir y que en todos y cada uno de los casos el procedimiento de adjudicación fue totalmente ilegal y desde este equipo de gobierno no podemos continuar manteniendo esta situación, se propone al pleno, para su aprobación, los siguientes acuerdos:*

*1. Que se proceda de forma inmediata al realojo de las familias que ocupan las viviendas municipales relacionadas otorgando mayor prioridad a aquellas que ocupan viviendas que no reúnen las condiciones de habitabilidad.*

*2. Tramitar las ayudas pertinentes a las familias que ocupan las viviendas para conseguir a la mayor brevedad un alojamiento alternativo.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de enero de 2017, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

**1. Que se proceda de forma inmediata al realojo de las familias que ocupan las viviendas municipales relacionadas otorgando mayor prioridad a aquellas que ocupan viviendas que no reúnen las condiciones de habitabilidad.**

**2. Tramitar las ayudas pertinentes a las familias que ocupan las viviendas para conseguir a la mayor brevedad un alojamiento alternativo.**

#### **IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN IZQUIERDA UNIDA POBREZA ENERGÉTICA.**

---

Vista la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 17/01/2017, y que literalmente dice así:

*“Doña Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción*

**MOCIÓN PARA RECLAMAR LA PARALIZACIÓN DE LOS CORTES DE LUZ A LAS FAMILIAS CON PROBLEMAS ECONÓMICOS EXIGUIENDO AL GOBIERNO UNA TARIFA ASEQUIBLE A LA QUE PUEDAN ACOGERSE LOS CONSUMIDORES DOMÉSTICOS Y UNA AUTÉNTICA TARIFA SOCIAL PARA FAMILIAS CON BAJOS NIVELES DE RENTA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



*Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica.*

*7 millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de 5 millones se quedarán sin calefacción durante este invierno. Aunque cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico, los afectados por la pobreza energética siguen siendo invisibles.*

*Causa importante de esta grave situación se encuentra en los aumentos indiscriminados de las tarifas de la luz. Tan sólo en los últimos seis meses, el recibo se encareció en un 25%. Las grandes compañías se niegan sistemáticamente a realizar una auditoría que permita determinar los costes reales de la producción eléctrica y promueven un sistema que favorece la especulación. Es imprescindible que haya mayor transparencia para poder acabar con los abusos en la factura eléctrica.*

*Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la crisis, mientras sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Entre 1998 y 2006, las grandes eléctricas cobraron ilegalmente más de 3.500 millones de dinero público en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).*

*Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo energético, obligando a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.*

*Además, el actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta. Se trata de una medida meramente cosmética que ha dejado fuera a dos terceras partes de las personas afectadas, a la vez que subvenciona a hogares con rentas altas.*

*Por su parte el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores. Necesitamos acabar con la dramática situación de pobreza energética que viven millones de personas en nuestro país.*

*Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación general Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción.*

*Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009).*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Callosa de Segura propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes **ACUERDOS**:*



1. *Instar al Gobierno Central a regular la prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.*
2. *Instar al Gobierno Central a poner fin a los abusos tarifarios aprobando una tarifa asequible a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.*
3. *Instar al Gobierno Central a crear una auténtica tarifa social que sustituya al actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, y que realice los trámites oportunos para que sea sufragada por las eléctricas.*
4. *Instar al Gobierno Central a que realice las gestiones necesarias para el Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).*
5. *Instar al Gobierno Central a realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.*
6. *Instar al Gobierno Central a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.*
7. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de enero de 2017, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos en contra (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

1. **Instar al Gobierno Central a regular la prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.**
2. **Instar al Gobierno Central a poner fin a los abusos tarifarios aprobando una tarifa asequible a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.**
3. **Instar al Gobierno Central a crear una auténtica tarifa social que sustituya al actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, y que realice los trámites oportunos para que sea sufragada por las eléctricas.**

4. **Instar al Gobierno Central a que realice las gestiones necesarias para el Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).**
5. **Instar al Gobierno Central a realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.**
6. **Instar al Gobierno Central a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.**
7. **Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.**

## **V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONVENIO EN PRÁCTICAS FORMACIÓN DUAL.**

---

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 17/01/2017, y que literalmente dice así:

*“D<sup>a</sup>. Antonia Cáscales Pacheco, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el actual ordenamiento jurídico presenta esta moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

### **MOCIÓN**

*La Formación profesional constituye uno de los pilares fundamentales en las sociedades modernas para aumentar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas. Estos principios han sido demostrados en numerosos estudios, por lo que, desde la constitución de la Unión Europea, ha formado parte de las políticas estratégicas de desarrollo, encargando a los países miembros su potenciación, calidad, transparencia y vinculación con las necesidades de las organizaciones.*

*La Orden de 20 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, estableció el régimen de alternancia entre formación y trabajo de las enseñanzas de Formación profesional con el objetivo de impulsar una nueva forma de organización de la formación de los ciclos formativos que ofreciera estímulos positivos, tanto al alumnado para que no abandone sus estudios, o a los trabajadores y trabajadoras con escasa o nula cualificación para que los comenzara, como a las empresas demandantes de trabajadores y trabajadoras cualificados, posibilitando la simultaneidad, en el tiempo, de la formación inicial y la actividad laboral, como síntesis de la persona que estudia y trabaja, en un campo profesional directamente relacionado con la Formación profesional que estuviera cursando.*

*Bajo estas premisas se propone al Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, el acuerdo del siguiente acuerdo:*

- *Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la realización de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo de la Comunidad Valenciana correspondiente al Ciclo Formativo Superior Técnico de Grado en Promoción de Igualdad y Género en el centro educativo Instituto de Educación Secundaria Gabriel Miró de Orihuela.*
- *Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de enero de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

- **Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la realización de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo de la Comunidad Valenciana correspondiente al Ciclo Formativo Superior Técnico de Grado en Promoción de Igualdad y Género en el centro educativo Instituto de Educación Secundaria Gabriel Miró de Orihuela.**
- **Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD DE CALLOSA DE SEGURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL CICLO FORMATIVO DE GRADO S. T. EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO EN EL CENTRO EDUCATIVO IES GABRIEL MIRO DE ORIHUELA.

**Valencia,**

#### **REUNIDOS**

De una parte, Vicent Marzà Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 1 del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, del artículo 22 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat y del artículo 28 g) de la Ley 5/1983, del Consell; hallándose autorizado para la firma de este convenio por el artículo 4 del Decreto 155/2015 de 18 de septiembre y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y hallándose autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de \_\_\_\_\_ .

Y de otra, \_\_\_\_\_, alcalde/presidente del Ayuntamiento / Mancomunidad CALLOSA DE SEGURA, en su nombre y representación, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno/Junta de Gobierno de la corporación, el día \_\_\_\_\_ ;y asistido por el

secretario \_\_\_\_\_,

### **EXPONEN**

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración.

Que el objeto del presente CONVENIO es la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional dual, dentro del marco del título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, y del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

Que el proyecto de Formación Profesional dual autorizado por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, firmada en fecha \_\_\_\_\_, anexo a este convenio precisa el contenido y alcance de la colaboración entre las partes firmantes.

### **ACUERDO**

Suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el centro educativo IES GABRIEL MIRÓ, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran en el presente convenio.

### **CLÁUSULAS PRIMERA.-**

La Generalitat, a través del centro educativo, y AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE, SEGURA se comprometen al desarrollo del proyecto de Formación Profesional dual autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial anexo a este convenio en el que se incluye el programa de formación concreto en el centro educativo para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.

El contenido del programa de formación se desarrollará por las partes, alcanzando como mínimo un 33 % de las horas de formación establecidas en el título con participación de la entidad, pudiendo ampliarse hasta un 50 %.

### **SEGUNDA.-**

El proceso de admisión del alumnado en Formación Profesional dual se llevará a cabo en función de lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado de Formación Profesional en el régimen ordinario y, asimismo, deberá superarse, en su caso, el procedimiento de selección establecido para la asignación de puestos formativos en la entidad previsto en la normativa específica de Formación Profesional dual.

### **TERCERA.-**

Los participantes en el régimen de Formación Profesional dual lo harán de forma voluntaria y serán mayores de dieciséis años. En caso de ser menores de edad y no estar emancipados, deberán contar con la autorización de sus padres, tutores o representantes legales. En ambos casos, el alumnado

que curse Formación Profesional dual deberá firmar un documento en el que se deje constancia que acepta cursar el ciclo formativo en Formación Profesional dual, debiendo ser firmado por sus padres, tutores o representantes legales cuando se trate de menores de edad no emancipados.

**CUARTA.-**

Los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el ente local, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

En el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio se precisa el alcance y contenido de dicha beca para cada uno de los alumnos o las alumnas, puestos formativos y ciclo formativo en que la entidad colabore, tal como establece el artículo 11 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

**QUINTA.-**

La jornada y horario en el centro educativo y en la entidad quedan fijados por ambas partes, de manera detallada para cada uno de los alumnos o las alumnas y ciclo formativo, tal como establece el artículo 11 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, en el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio.

**SEXTA.-**

El alumnado desarrollará las actividades formativas establecidas en el programa de formación en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad desarrolle su actividad productiva.

**SÉPTIMA.-**

Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas en el proyecto de Formación Profesional dual serán las siguientes:

La entidad se compromete al cumplimiento del proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio de colaboración, y en concreto:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora de Formación Profesional dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo del alumnado.
- Cumplir con todos los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales le sean exigibles y proporcionar al alumnado, cuando el puesto formativo lo requiera, equipo de protección individual.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.
- Supervisar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno o alumna que debe realizar el instructor o la instructora.
- Mantener el número de trabajadores y trabajadoras de su plantilla del departamento en el que el alumnado realice su formación práctica. El número máximo de puestos formativos ofertados por la entidad será el establecido en el artículo 19 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

La Generalitat, a través del centro educativo público, se compromete a:

- Designar un tutor o una tutora de Formación Profesional dual según el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.
- Supervisar que el tutor o la tutora de Formación Profesional dual realice las labores de coordinación con el equipo docente del ciclo y establezca mecanismos de comunicación y seguimiento del programa de formación entre el centro educativo y la entidad.
- Proporcionar al alumno o la alumna la información establecida en el artículo 6 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, con anterioridad a la admisión en el ciclo formativo.
- Impartir, antes de incorporarse a la entidad, la formación necesaria al alumnado que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia.

#### **OCTAVA.-**

La duración de este convenio de colaboración será de dos o tres cursos académicos desde la fecha de su firma, con el límite máximo de 31 de agosto de 2018. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **NOVENA.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014 la forma de terminar las actuaciones en curso será la establecida a continuación.

El convenio de colaboración se podrá rescindir de forma unilateral por cualquiera de las partes. La rescisión se deberá realizar mediante denuncia de las partes que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días. La rescisión tendrá carácter inmediato cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes.

Asimismo la Generalitat a través de la dirección del centro educativo, de oficio o a instancia de la entidad, puede interrumpir la continuidad de la Formación Profesional dual de un alumno o alumna en los casos señalados en los artículos 31 y 32.1 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

En los supuestos de extinción anticipada del convenio, se llevarán a término las actuaciones previstas en los artículos 32.2 y 33 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, y en el artículo 44 de la Orden 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte por el que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

#### **DÉCIMA.-**

En la medida en que puedan tener acceso a datos personales del alumnado, docentes o trabajadores participantes en las acciones del convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a respetar sus obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicha obligación de confidencialidad subsiste con carácter indefinido, tras el vencimiento de este convenio de colaboración.

#### **UNDÉCIMA.-**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que

podieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

**DUODÉCIMA.-**

El presente convenio de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso- administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE**

**LA ALCALDE/ PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD  
DE CALLOSA DE SEGURA**

**Vicent Marzà Ibáñez**

---

**Anexo**

**Proyecto de Formación Profesional dual**

**VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN INCOACIÓ  
PROCEDIMIENTO PENALIDADES DOMUS.**

---

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 17/01/2017, y que literalmente dice así:

*“Dña. Antonia Mª Cascales Pacheco, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

**MOCIÓN**

*En fecha 10 de noviembre de 2005, se formalizó el contrato para la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo” entre este Ayuntamiento y la adjudicataria “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”.*

*A la vista de los documentos que obran en el expediente nº 6957/2016, iniciado al objeto de determinar presuntos incumplimientos de obligaciones incluidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas y posterior contrato de adjudicación de la construcción y explotación de un “Centro Residencial, Centro de Día para Discapacitados*



*Psíquicos y Centro Ocupacional”, en el que constan entre otros, los siguientes:*

- *Pliegos reguladores del contrato arriba reseñado.*
- *Oferta / Proposición de la adjudicataria “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”.*
- *Contrato suscrito entre las partes.*
- *Informe del Sr. Director del Área de Servicios Sociales sobre verificación del cumplimiento del contrato de fecha 26/09/2016.*
- *Certificado relativo a acuerdo adoptado por la JGL de fecha 29/09/2016 por el que se requiere a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, a la vista del informe de fecha 26/09/2016 citado con anterioridad.*
- *Escrito presentado por DOMUS el pasado 18/10/2016 en relación al acuerdo de JGL de fecha 29/09/2016.*
- *Informe de fecha 28/10/2016 del Sr. Director del Área de Servicios Sociales tras estudio de las alegaciones presentadas por “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”.*
- *Propuesta de la Sra. Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales instando, en su caso, a la imposición de penalidades por presuntos incumplimientos en la ejecución del contrato.*
- *Providencia de inicio para la apertura del expediente.*
- *Informe de Secretaría.*

*A la vista de los informes de fechas 26/09/2016 y 28/10/2016 emitidos por el Sr. Director del Área de Servicios Sociales en el que se describen los hechos que podrían suponer un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 17/01/2017, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la imposición de penalidades al contratista,*

*A la vista de todo cuanto antecede, solicito al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, adjudicataria del contrato para la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo”.*

*SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.*

*TERCERO.- Solicitar informe de los Servicios Municipales, en su caso, sobre las alegaciones presentadas; asimismo, que se realice informe de Intervención en relación con las garantías prestadas.*

*CUARTO.- Comunicar que una vez finalizada la instrucción del procedimiento se emitirá propuesta de resolución en la que se especificará la calificación jurídica exacta de los hechos que se consideren probados, pudiendo calificarse los mismos como leves, graves o muy graves, correspondiendo la imposición de las penalidades que legalmente correspondan.*

*QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado de contratación administrativa y al departamento de Servicios Sociales, a la intervención Municipal, a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor” así como, en su caso, al avalista o asegurador.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de enero de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor”, adjudicataria del contrato para la “Construcción y explotación de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y centro ocupacional y la posterior gestión del mismo”.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**TERCERO.-** Solicitar informe de los Servicios Municipales, en su caso, sobre las alegaciones presentadas; asimismo, que se realice informe de Intervención en relación con las garantías prestadas.

**CUARTO.-** Comunicar que una vez finalizada la instrucción del procedimiento se emitirá propuesta de resolución en la que se especificará la calificación jurídica exacta de los hechos que se consideren probados, pudiendo calificarse los mismos como leves, graves o muy graves, correspondiendo la imposición de las penalidades que legalmente correspondan.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de contratación administrativa y al departamento de Servicios Sociales, a la intervención Municipal, a “DOMUS, cuidado al dependiente y atención al menor” así como, en su caso, al avalista o asegurador.

## **VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ALEGACIONES IBI.**

---

Vista la alegación presentada por el Concejale de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en fecha 21/12/2016, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 15/11/2016 por la que se aprobó la modificación inicial del Tipo aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que literalmente dice así:

**“RUBEN MANRESA MIRA, CONCEJAL DE HACIENDA DEL EXCMO.**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**, a la vista de que el Pleno en fecha 15 de Noviembre del corriente aprobó la modificación inicial del Tipo aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, el cual se encuentra expuesto al público desde el 22 de Noviembre, y estando en plazo por medio del presente escrito, vengo a presentar las siguientes:

### **A L E G A C I O N E S**

**1.-** Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 15 de noviembre de 2016, adoptó literalmente los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos del borrador que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Rechazar la aplicación de cualquier propuesta de actualización de los valores catastrales propuestas por el Gobierno de España en los próximos ejercicios.

**TERCERO.-** Aprobar el compromiso de realizar nuevas reducciones del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al menos, durante los dos próximos ejercicios y previa aprobación de la correspondiente modificación del Plan de Ajuste de 2012.”

**2.-** Que en fecha 21 de noviembre de 2016, se remitió oficio a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno para rechazar la aplicación de cualquier propuesta de actualización de los valores catastrales en los próximos ejercicios.

**3.-** Que este Municipio ha sido incluido en la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

**4.-** Que mediante el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, se han aprobado los coeficientes de actualización de los valores catastrales, correspondiendo a Callosa de Segura el 1,08.

**5.-** Por tanto y con el fin de que las subidas de valores catastrales aprobados por el Gobierno de España no afecten nuevamente al bolsillo de los ciudadanos, y dejar sin efecto esta medida, se plantea que el tipo de gravamen para Bienes Inmuebles Urbanos se reduzca del 1,00% aprobado en Pleno al 0,93%.

Tomando como base los datos del padrón del presente ejercicio, contamos con las siguientes cifras:

<b>Estimación según modificación aprobada en Pleno</b>		
<b>Base imponible 2016 (sin actualización)</b>	<b>Tipo</b>	<b>Estimación 2017</b>
358.114.895,61 €	1,00 %	3.581.148,96 €

<b>Estimación según modificación planteada</b>		
<b>Base imponible 2016 (coeficiente de actualización 1,08)</b>	<b>Tipo</b>	<b>Estimación 2017</b>
386.764.087,26 €	0,93 %	3.596.906,01€

*De este modo se consigue mantener los objetivos planteados con la modificación aprobada inicialmente.*

*En virtud de lo expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación se estime la alegación presentada.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de enero de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

- **Estimar la alegación presentada por el Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en fecha 21/12/2016.**
- **Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 1º. - Fundamento.**

El Ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º. - Exenciones.**

No se reconocen más exenciones que las reconocidas con carácter obligatorio en el artículo 62 del TRLHL.

#### **Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del TRLHL, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,93 %.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'65 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6 %.

#### **Artículo 4º. - Bonificaciones.**

En aplicación del artículo 73.1 del TRLHL, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización,

construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art. 73.2 TRLHL, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. En aplicación del art. 74.4 del TRLHL, se establece una Bonificación del 50% de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa y del 80% para los que ostenten la condición de titular de familia numerosa de carácter especial, para inmuebles destinados a vivienda habitual, con valor catastral inferior a 25.000 Euros, por un periodo de un año, y previa solicitud a la cual los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento de la Familia en la Vivienda y Certificado de Convivencia Municipal de todos los miembros de la Familia.
- Fotocopia Compulsada del Título de Familia Numerosa.
- Fotocopia del último recibo del IBI o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se aplique la bonificación del Impuesto.

- Declaración jurada individual firmada por todos y cada uno de los miembros mayores de edad de la familia numerosa, de que tan solo poseen esa vivienda por lo que respecta a los titulares del Bien Inmueble, y de que no se posee ninguna vivienda por lo que respecta al resto de componentes distintos a los titulares del Bien.

- La bonificación solo se concederá a un solo recibo del IBI por familia y siempre que se trate de Vivienda según Catastro.

- Esta bonificación solo se aplicará a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que tenga asignado según Catastro, un uso y destino de "Vivienda", no siendo de aplicación a otros usos distintos de los reseñados, y no será compatible con cualquier otra bonificación de las establecidas en la presente ordenanza, excepto con la que se aplica a las viviendas de Protección Oficial.

4. Bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración en base a la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales artículo 74 bonificaciones potestativas. Corresponderá al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### **Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.**

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan transcendencia a efectos de este impuesto. El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

- Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras
- Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.
- Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación.

#### **Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto**

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 77 del TRLHL, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

#### **Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.**

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

## **VIII. INFORME, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Portavoz del Partido Popular, D. Manuel Illán dice que iban hacer una recopilación de preguntas pendientes y así lo han hecho. Tema IBI, tema Sirem, estado ejecución de las partidas y obligaciones, y no se nos ha dado nada. También matizar que en las contestaciones que se nos dan que no se hagan valoraciones, y si se hacen los escritos en ese tono, nosotros haremos lo que tengamos que hacer.

El Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá interviene explicando que procurará mandarle escritos más asépticos y aceleraremos la entrega de documentación.

D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado, Concejala del Partido Popular dice que desde que llevó el contrato de Jesús Marco a Fiscalía, se ha recibido alguna respuesta por parte de Fiscalía.

Porque se ha retirado la placa del Centro Deportivo.

El Concejala de Hacienda, D. Rubén Manresa responde diciendo que la fiscalía les ha solicitado diversa documentación y se le he enviado, por tanto han abierto investigación.

D. Ismael Ballester, Portavoz del Partido I.U. explica que es un acuerdo plenario que hubo por unanimidad para que en la placa que hubieran condenados por corrupción como son Ripoll y Javier Pérez, y por eso se ha retirado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 23:00 horas, del día veintiséis de enero de 2017, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE